

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 10-61873- -5	FECHA: 2012-11-30 16:41:48
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D´ALEMAN
NOTIFICACIONES@CLARKEMODET.COM

Asunto: Radicación: 10-61873- -5
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 22089
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/GB2008/003786				
Fecha de Presentación Internacional	10/11/2008				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 10 a 185	24/Mayo/2010
Reivindicaciones:	Folios 186 a 191	24/Mayo/2010
Prioridad:	GB 0722472.8	15/Noviembre/2007

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

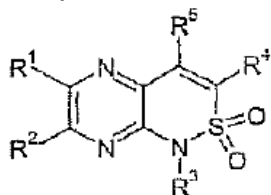
De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las

reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Considerando el párrafo anterior, y habiendo pagado el valor por la reivindicación adicional, se estudiarán todas las reivindicaciones de esta solicitud.

Título de la solicitud: “Herbicidas 1H-2-tio-1,5,8-triaza-naftaleno-2,2-dioxido, intermediarios útiles para la preparación de tales compuestos y composiciones que comprenden dichos compuestos” (modificado Fl. 220).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de nuevos compuestos con propiedades herbicidas y de inhibición de crecimiento de plantas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona nuevos compuestos 1H-2-tio-1,5,8-triaza-naftaleno-2,2-dioxidos de fórmula (I)



donde los sustituyentes significan como se observa en el documento.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 07 D 241/26, A 01 N 43/72.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

La reivindicación 9, que se refiere a un método de control de plantas que comprende aplicar a las plantas o al locus de estas una cantidad efectiva como herbicida de un compuesto de fórmula (I) como se define en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6. Es evidente que la llamada etapa “aplicar a las plantas o al locus de estas una cantidad efectiva como herbicida de un compuesto de fórmula (I)”, corresponde a la forma de usar un herbicida que comprende el compuesto de fórmula (I) aunque en el preámbulo se reclame como método. Se le aclara al solicitante que un método cuya única etapa corresponde a una aplicación, dicha aplicación es un uso.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

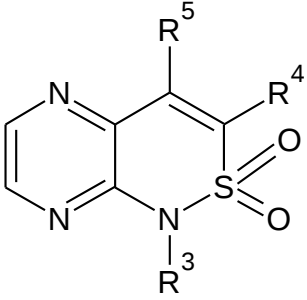
En la reivindicación 1, se presentan una serie de inconsistencias que hacen muy general e imprecisa la reivindicación:

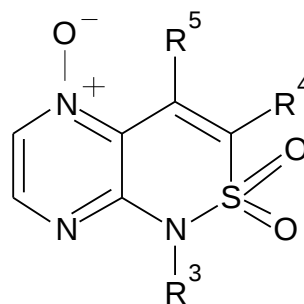
Los términos “arilo” y “heteroarilo” implican una gran cantidad de compuestos que no encuentran sustento en el capítulo descriptivo, ya que en los compuestos sintetizados se observa que el arilo o heteroarilo es Fenil, Quinolin y piridil, se sugiere restringir a los compuestos sintetizados.

Para la definición del sustituyente R⁵ se indica que puede ser un grupo que se puede metabolizar a un grupo hidroxilo, pero esta frase no es clara por sí misma, puesto que pueden existir varios grupos que se metabolizan a un grupo hidroxilo, se requiere al solicitante haga las modificaciones necesarias para dejar claro parte de la reivindicación.

No hay evidencia específica de las sales y en el caso de los N-óxidos solo hay evidencia de uno de estos, se le sugiere eliminar el término sales y hacer las modificaciones con respecto al N-óxido probado.

De esta manera a partir de lo mencionado al solicitante se le sugiere restringir a lo mostrado en el capítulo descriptivo Folios 18 a 28, o los compuestos sintetizados que en una definición general serían:

	R^3 : H, Me, Et, $-\text{CH}_2\text{OMe}$, $-\text{CH}_2\text{CHF}_2$, $-\text{CH}_2\text{C}\equiv\text{CH}$, $-\text{CH}_2\text{C}\equiv\text{CMe}$, $(E,Z)\text{-CH=CHCl}$, $-\text{CH}_2\text{-CHCl}$, $-\text{CH}_2\text{-CH=CH}_2$, $-\text{CH}_2\text{-C(Me)=CH}_2$.
	R^4 : Fenil, Quinolin, Piridil, Sustituido con Me, Cl, Br, I, F, OMe, OCF_3 , CF_3 , SCF_3 , (3'Cl-Ph) , $(4\text{'Cl}, 2\text{'F-Ph})$, NO_2 , $-(\text{CO})\text{OEt}$.
	R^5 : OH, $\text{O}(\text{CO})\text{t-Bu}$, $\text{O}(\text{CO})\text{i-Pr}$, $\text{O}(\text{CO})\text{c-Pr}$, $-\text{OMe}$, $-\text{OCH}_2\text{CF}_3$, $\text{O}(\text{CO})\text{SEt}$, $\text{O}(\text{CO})\text{SPh}$, $\text{O}(\text{CO})\text{OEt}$, $\text{O}(\text{CO})\text{SMe}$.



O el N-óxido que se representa por la fórmula:

Descripción (Art 28 D 486)

En la página 137 de la solicitud o folio 146 se muestra los significados en los sustituyentes para el compuesto de fórmula (I) en la tabla A, que no son comprensibles para los compuestos A1-A5, en el sustituyente R^4 , se le informa al solicitante realice las modificaciones necesarias.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, es decir, el 15 de noviembre de 2007. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontró documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

7. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2012-12-11

Elaboró: Jhonattan Sanchez Sanchez
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza